

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020, CONVOCATORIA 2020 DEL ÁMBITO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA DE JAÉN



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de 25 de noviembre de 2020 (BOJA n.º 239 de 14 de diciembre de 2020), se convocan para 2020, en convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la provincia de Jaén, las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1), modificada ésta última por la Orden de 9 de abril de 2019 y posteriormente por la Orden 17 de diciembre de 2020.

Segundo.- con fecha 10 de enero de 2022, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible publica en su página web la Propuesta Provisional de Resolución de concesión de las ayudas para la creación de empresas para jóvenes agricultores, convocatoria 2020 para la ITI de Jaén, abriéndose un plazo de 10 días para la presentación de documentación y alegaciones, plazo que finaliza con fecha 21 de enero de 2022 inclusive.

Tercero.- con fecha 21 de enero de 2022, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible publica en su página web la Resolución de 21 de enero de 2022 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se amplía el plazo la presentación del formulario y documentación necesaria, plazo que finaliza con fecha 31 de enero de 2022 inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencias delegadas de la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para resolver de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a

la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 26 de junio de 2018.

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 95 503 2639. Fax: 95 503 23 80



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYWZRS8NFM7RM69M78ZUBRKV7Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo.- El artículo 17.2 de las bases reguladoras anteriormente citadas establece que:

Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen. Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

Tras dictarse la propuesta provisional de resolución con fecha 10 de enero de 2022, el órgano instructor, según se establece en el artículo 17.1 de las mencionadas bases reguladoras, concedió un plazo de 10 días para la presentación del formulario y documentación que se mencionan, que se amplió por Resolución de 21 de enero de 2022, en cinco días hábiles más por darse las circunstancias previstas en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Tercero.- El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

2. En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

En virtud de todo lo expuesto:

RESUELVO

Único.- Dar por transcurrido el plazo para la presentación del formulario y la documentación establecida en el punto 2 del artículo 17 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 95 503 2639. Fax: 95 503 23 80

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYWZRS8NFM7RM69M78ZUBRKV7Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en su convocatoria para 2020 para la ITI de Jaén, para que surtan los efectos del punto 4 de dicho artículo 17.

Publíquese la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo establecido en sus artículos 40 y 41, comunicando que contra el presente, que es un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno salvo lo dispuesto en el artículo 112 de la citada Ley 39/2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
Manuel Gómez Galera

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 95 503 2639. Fax: 95 503 23 80

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYWZRS8NFM7RM69M78ZUBRKV7Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	